

Derecho penal, cine y delitos

Gabriel Ignacio Anitua y Analía Ploskenos  
Compiladores

eD  
edicionesDidot

Anitua, Gabriel Ignacio

Derecho penal, cine y delitos / Gabriel Ignacio Anitua ;  
Analía Ploskenos. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires : Didot, 2025.

280 p. ; 24 x 17 cm.

ISBN 978-987-8949-48-2

1. Derecho Penal. 2. Cine. 3. Delitos. I. Ploskenos, Analía II.

Título

CDD 345

© ediciones**Didot**

© Gabriel Ignacio Anitua

© Analía Ploskenos

1° ed. 2025

Hecho el depósito en ley 11.723

Libro de edición argentina

ISBN 978-987-8949-48-2

Diseño de tapa: Ezequiel Cafaro

ediciones**Didot**

Te. (+54 911) 6613-2816/4701-3465

Guatemala 5821, CABA, Argentina

[www.edicionesdidot.com.ar](http://www.edicionesdidot.com.ar)

[didot@edicionesdidot.com.ar](mailto:didot@edicionesdidot.com.ar)

Impreso en noviembre 2025

Elías Porter. Talleres gráficos

Plaza 1202, CABA, Argentina

## ÍNDICE

Introducción. Películas y delitos: todo es cine.....	9
Gabriel Ignacio Anitua y Analía Ploskenos	
<i>The Life and Times of Judge Roy Bean</i> (1972), de John Huston	
El principio de legalidad penal y la importancia de la limitación típica de la violencia.....	19
Gabriel Ignacio Anitua	
<i>Cuatro por cuatro</i> (2019), de Mariano Cohn. Tentar delitos imposibles en una ciudad con miedo .....	39
Leonardo Gabriel Pitlevnik	
<i>The Verdict</i> (1982), de Sidney Lumet	
Delitos culposos y la imputación objetiva y subjetiva de la imprudencia .....	55
Santiago Zurzolo Suárez	
<i>Crímenes de familia</i> (2020), de Sebastián Schindel	
Toda criatura necesita ayuda de todas las demás. La criminalización de mujeres por eventos obstétricos y la omisión.....	73
Natalia Saralegui	
<i>The Rainmaker</i> (1997), de Francis Ford Coppola	
Las causas de justificación: yendo de la escena a la película .....	89
Leandro D'Ascenzo	
<i>El patrón: radiografía de un crimen</i> (2014), de Sebastián Schindel	
El contexto amenazante como coacción .....	109
Alejandra Verde	
<i>La historia oficial</i> (1985), de Luis Puenzo	
Crímenes de lesa humanidad: la “apropiación” de niños y niñas .....	123
Alejo Ramos Padilla	
<i>Boys Don't Cry</i> (1999), de Kimberly Peirce	
Crímenes de odio contra la identidad o expresión de género .....	141
Javier Teodoro Álvarez	

<i>El crimen de Cuenca</i> (1980), de Pilar Miró El cine en las diversas modalidades delictivas del delito de torturas y el análisis específico de la tortura procesal .....	159
Gabriel Bombini	
<i>Le Consentement</i> (2023), de Vanessa Filho Lo esencial no es invisible a los ojos: los delitos contra la integridad sexual, la inmadurez sexual y el consentimiento .....	173
María Agustina Calabró y Analía Ploskenos	
<i>Te doy mis ojos</i> (2003), de Icíar Bollaín Violencia de género y vínculos de pareja .....	195
Ana Clara Piechestein y Jésica Brigandí	
<i>Vera Drake</i> (2006), de Mike Leigh Tensiones, razones y derechos en relación con el aborto .....	211
Natalia Gherardi	
<i>El secreto de sus ojos</i> (2009), de Juan José Campanella Una mirada sobre los delitos contra la libertad.....	221
Daniel Rafecas	
<i>The Laundromat</i> (2019), de Steven Soderbergh Lavado de activos: <i>Gatekeepers</i> , lavadores profesionales y opacidad financiera .....	229
María Laura Roteta y Juan Francisco Luena	
<i>The Sting</i> (1973), de George Roy Hill Delitos de estafa y defraudaciones.....	249
Gonzalo Duarte Arroyo	
<i>Maria, full of Grace</i> (2004), de Joshua Marston Las mujeres en el mercado de drogas ilegalizadas .....	265
Julieta Di Corleto	

## **INTRODUCCIÓN**

### **PELÍCULAS Y DELITOS: TODO ES CINE**

Gabriel Ignacio Anitua y Analía Ploskenos

Aquella aventura que comenzó con *Teorías criminológicas, cine e historia* (Didot, 2022) —el primer libro de esta colección— hoy llega a un punto de inflexión. Como ya adelantáramos al introducir el segundo libro de esta serie, *Proceso penal, cine y justicia* (Didot, 2024), esta tercera entrega completa un proyecto de colaboración con ediciones Didot (a la que volvemos a agradecer) de analizar los temas centrales para personas interesadas en el derecho penal, reflejados en estas películas bellísimas.

De ninguna manera sostendremos que son “las películas que debería ver un o una penalista”, ya que, en el mismo momento de repasar los títulos, elegidos por las y los autores de acuerdo a las propuestas de abordajes de esas cuestiones que estimamos centrales, pensamos también en otras películas que podrían y deben ser vistas con provecho (y por puro disfrute). Son excelentes los productos analizados, y reflejan variedad de gustos, distintos directores y directoras e incluso diversas procedencias; aunque, lógicamente, hay mayoría de producciones argentinas y estadounidenses, hemos “visto” en estos 3 volúmenes películas británicas, francesas, alemanas, españolas y latinoamericanas (Colombia, Brasil y Perú).

A pesar de esa variedad, al menos el más viejo de quien esto escribe no cesaba de decir “¡cómo no analizamos esa película!” cuando la recordaba o veía la que fuese. No solamente se debía eso a cierto sesgo encyclopédico y gloton, sino que, en efecto, casi todas las películas tienen capacidad de generar discusiones para reflejar y enriquecer los contenidos básicos de las ciencias penales. En este caso, la selección no necesariamente fue de las más clásicas o mejores, sino de las que se estimaron más útiles para reflexionar sobre el tema específico. Tal vez el lector o lectora piense en otra o incluso le resulte útil para aplicar las reflexiones que de aquí surgen.

Es así que faltan muchísimas películas ya vistas y, por suerte, aún nos quedan muchísimas por ver. No hemos comentado aquí ningún producto del cine soviético, o del neorealismo italiano. Ambos eran especialmente utilizados y recomendados por el querido Juan Pegoraro, quien nos dejó físicamente cuando estamos escribiendo estas líneas. Pero que nos acompañó hasta último momento, incluso en la muy hermosa presentación del primer libro de la serie

en el CCK hacia fines de 2023, y realizando un brillante comentario que se publicó en la *Revista de Estudios sobre Derecho y Sistema Penal* de la UNPaz (y que el amigo Gabriel Bombini glosó ampliamente en su contribución a este libro homenajeando al maestro antes de su deceso, que ocurrió recién el 21 de agosto de este 2025). Nos embarga la emoción al reconocer todo lo que le debemos a Pegoraro: Anitua le debe sus DVD de *Novecento* sin ir más lejos (que Juan le prestó para que se los hiciese ver a sus hijos adolescentes, casi como una orden muy justificada en el contexto actual). También le debemos el impulso y la inspiración para todos estos libros, y el deseo de ver y comentar películas. Va nuestro recuerdo y homenaje en estas líneas, y en cada uno de quien escribe, como se verá.

Pero no hemos analizado sus películas favoritas, como las italianas o rusas. Ni muchas de las que fueron clave en los sesenta y setenta. Parece imposible que no hayamos analizado películas como las producidas en ese entonces, o del anterior cine mudo, o del expresionismo alemán (de Caligari a Mabuse, llegando a Hitler), o de la *nouvelle vague*, o del cine japonés (¡cómo no está *Rashomon* de Kurosawa!), o del más actual cine coreano, o algún drama mexicano (de los clásicos a los de ahora), ¡alguna de Kubrick!, incluso algún musical o de animación... en fin, podríamos seguir solamente para indicar todas las películas que podrían haber sido objeto de análisis, incluyendo muchísimas argentinas (¡el cine negro argentino de los 40 y 50!) y, evidentemente, otras estadounidenses.

Esa enumeración apurada da cuenta de la inmensidad del universo cinematográfico, y también de que todas las películas se vinculan de alguna manera con el fenómeno de la violencia y el derecho penal. En efecto, esa misma reflexión ya da cuenta del alcance e importancia de nuestra materia —la penal— en el medio social. Como también del interés de la representación de estos conflictos o problemas, que debemos repensar con distintos enfoques con el objetivo de lograr la convivencia y, por tanto, la reducción de la violencia.

Aunque corramos el riesgo de repetirnos (a veces, las *remakes* superan a las películas originales), esta colección nació con la intención de ser útil tanto para la enseñanza del derecho como para ese objetivo político de reducción de las violencias, y de esa doble pasión sobre el cine y el derecho. Una pasión e incluso disfrute que nos permite ampliar el horizonte de razonamiento sobre algunas prácticas y realidades vinculadas con lo criminal y lo penal.

Como ya hemos afirmado, la organización de estos trabajos se realizó antes sobre temáticas que sobre películas. Pretendimos ver, en casi 50 filmes y en forma más o menos simple, algunas cuestiones básicas —pero muy complejas— del fenómeno penal. Desde las principales teorías criminológicas e inspiradoras de políticas penales, ubicadas en sus contextos originales de producción, en el primer volumen. Pasando por las formas de organización de la justicia penal y los principales institutos y garantías procesales, en el segundo. Y ahora, un tercer volumen que compila aportes sobre la denominada “teoría del delito” y sobre

algunas figuras típicas o delitos en particular. No cierra todos los problemas a los que se debe enfrentar quien se vincule a la cuestión penal, pero responde a cierta forma de enseñanza en materias como Derecho Penal, Parte Especial, Procesal Penal y Criminología, con distintas denominaciones y organización, siempre presentes en los programas de Abogacía o Derecho.

En lo que hacen y harán docentes y estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje de esos problemas pensamos al organizar este índice. Recordamos que no siempre quienes realizaron obras, incluso de las mejores, fueron favorables a “mezclar” disciplinas y mucho menos al recurso cultural, y entre ellos, el cinematográfico. Al contrario de las actuales líneas de estudios “culturales”, hasta no hace mucho tiempo penalistas y criminólogos (científicos) temían cierta contaminación que podría producirse desde el género de la ficción, tanto en especialistas como especialmente en legos. Sobre la ficción y sus supuestos “efectos” se advirtieron tempranamente en el seno de la criminología del positivismo, que como hizo con otros productos culturales y en general con la democratización de la información, no dudó en predicar la censura. Así se llega a autores como Jiménez de Asúa, quien temió los efectos criminógenos de difundir hechos de características criminológicas o penales, aunque su espíritu democrático prevaleciera sobre el “hombre de ciencia” influido por el positivismo, y finalmente se opusiera a la censura. Pero siguió temiendo por el contenido criminógeno que atribuía al cinematógrafo. Solo insistía en la prohibición del cinematógrafo para los menores, pero por no verlos en lugares que no sean al aire libre. Como indicara él mismo, no hacía la propuesta “el penalista deseoso de impedir delitos, sino el apasionado de la higiene” (Jiménez de Asúa, Luis, “Cinematógrafo y delincuencia”, en *Crónica del crimen* 1950, p. 270). En fin. No todos los penalistas pensaban lo mismo, ni siquiera en su época, y suponemos que iban más al cine.

Tendemos a pensar que algunas personas pueden diferenciar lo que es un producto de ficción de los hechos reales, aunque la crónica diaria comprometa ese supuesto en forma sorpresiva. En cualquier caso, escribimos pensando en estudiantes y docentes como nosotros. Quienes gusten de ver películas y luego discutir sobre lo visto y someterlo a escrutinio también con base en textos y otros productos de las disciplinas penales. En seres humanos con intereses sociales y culturales.

En ese sentido, sí que existe una mezcla, efectos o influencias, que son múltiples. Tanto el cine como el derecho son productos de construcción humana, y por ello tienen una estrecha relación que puede diversificarse y enriquecerse (como sostiene Hernández Zúñiga, Erik, “¿Realidad o ficción? La influencia del cine en el derecho y la influencia del derecho en el cine”, en *Biblioteca Jurídica Virtual* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2016, p. 112).

Es por ello que la vinculación que se realiza en este libro no precisa de justificación y esto que ensayamos es una mera introducción, o invitación a la

lectura y ¿por qué no? al visionado de las películas comentadas, si es que no han sido antes vistas.

Como ya se ha dicho, esta tercera entrega está centrada en el derecho penal, tanto en su parte general como en la especial. Son 16 películas afrontadas por grandes autores y autoras, quienes, con ingenio, sabiduría y compromiso, examinaron categorías, presupuestos y figuras normativas, tanto nacionales como comparadas, así como las implicancias sociales y culturales que generaron cambios legislativos en materia penal, con excelencia y rigurosidad académica. Aquellas personas que busquen formarse en derecho penal a través de este libro no se verán defraudadas. Quienes busquen lecturas críticas de las películas, tampoco.

Comenzamos con trabajos sobre lo que se denomina “parte general” del derecho penal, y luego se analizan algunos delitos en particular. Como se verá, no hemos dedicado un capítulo al homicidio o al robo, a pesar de que existe gran cantidad de productos cinematográficos interesantes que dan cuenta de esos delitos. Ello, porque su análisis parece menos complejo que los que delitos que sí se analizan, y porque el delito de homicidio es analizado tanto en artículos específicos en que se tratan cuestiones vinculadas con sus formas agravadas (por el contexto de lesa humanidad, por el odio o por las motivaciones de odio o machistas) como también en esos artículos de parte general, que es lo que suele suceder en todas las elaboraciones dogmáticas o de la teoría del delito. Como la representación cultural era extensa ya antes del cine, y estos productos la han continuado, creemos que de alguna manera esos dos son los delitos que han forjado el modo de representación de todas las películas. También es en esa casuística, a veces denominada “convencional”, sobre la que se han configurado las formas procesales, y concretamente las investigaciones y juicios. Recordamos que, a su vez, son estas formas, que no son sino recreaciones o representaciones de ese hecho previo, las que también han forjado a la misma teoría del delito de acuerdo a Alberto Binder (las formas del sistema “mixto” vigente en Europa a principios del siglo XX, una instrucción en la que se discute el injusto penal, un juicio dedicado al juicio de reproche, demuestran que la parte general del derecho penal no se inscribe en el vacío ni se dirige en general al ciudadano, sino que está inscripta en el guion del litigio y sus representaciones: ver *Derecho procesal penal*, Tomo I, Ad Hoc, 2015, p. 26).

Binder siempre nos hace pensar. Y ya que hemos dedicado los volúmenes previos a grandes maestros con los que hemos visto películas (Juan Pegoraro en el primero, Edmundo Hendler en el segundo), queremos acá intentar reproducir de qué manera vería estas películas y discutiría con las y los autores nuestro maestro Alberto Binder, autor de una excelente —y no sabemos si valorada como se merece— *Introducción al derecho penal* (Ad Hoc, 2004). Será indulgente con este producto, pues es siempre generoso con quienes intentamos ver las cosas desde otros ángulos a los habituales. Es también Alberto un buen espectador de cine y series, como muchos otros y otras penalistas.

Por todos, es válido mencionar la importancia de un apellido que suena igual y de dos nombres, los de Guillermo Oubiña y de David Oubiña, con aportes sobre derecho penal uno (a través de reflexiones culturales y de películas como la chilena “El chacal de Nahuel Toro”), y sobre cine el otro (a través de reflexiones sociológicas, políticas y jurídicas). Pero seguramente en otros autores y autoras es habitual también el recurso de explicarse a través de películas, tanto en clases como en libros.

En este sentido, cómo no recordar al más célebre de los penalistas argentinos, Raúl Zaffaroni, a quien también homenajeamos ni más ni menos con el hecho de que es el autor más citado en estos 50 comentarios. No se debe ello solamente a su enorme y valiosísima producción escrita. Zaffaroni tuvo a su cargo la presentación, durante el año 2013, de un ciclo en la TV Pública, el canal 7 estatal, en el que presentaba y discutía esas diez maravillosas obras que integraron *El decálogo* del director polaco Krzysztof Kieslowski. Sus intervenciones y esos episodios (entre los que debemos destacar el quinto, “No matarás”, ineludible para quienes esto leen) son accesibles en la plataforma YouTube.

Zaffaroni y los mejores penalistas han reflexionado sobre estos y otros productos culturales, como la literatura. Entre ellos se encuentran los autores y las autoras de los trabajos que acá presentamos, como se verá, dialogan también con aquellos y aquellas importantes juristas nacionales y europeos. Son ellos y ellas quienes escriben estas páginas, autores y autoras de este libro, y acá les queremos manifestar nuestro agradecimiento.

El libro comienza con el análisis de Gabriel Ignacio Anitua sobre el principio de legalidad penal, tomando la película *The Life and Times of Judge Roy Bean* (1972), de John Huston. A partir de la revisión del género wéstern, Anitua examina el derecho y la pena como principios básicos del pensamiento liberal clásico y sus derivaciones en lesividad, necesariedad, intervención mínima, proporcionalidad, culpabilidad y humanidad de las penas. El autor advierte la tensión entre la crítica a la autoridad, a la penalidad y a la mera violencia arbitraria, pero también al sistema de castigos legales y sus hipocresías modernas. Sostiene “ferrajolianamente” que “[...]a legalidad no tiene que ser solamente un reflejo de las relaciones de poder. Esa defensa de los débiles es la base de su legitimidad democrática y la que puede hacerla perdurable”.

El segundo autor es Leonardo Pitlevnik y su análisis de la tentativa, según el filme *Cuatro por cuatro* (2019) de Mariano Cohn. A partir de la película, Pitlevnik desmenuza cuatro formas de tentativa que infiere del relato cinematográfico; discurre entre la tentativa acabada y la inacabada; y abreva en las proclamas actuales en materia de inseguridad, que habilitan, según el autor, a una “suerte de denuncia permanente de un escenario con un mensaje más genérico, la queja que todos venimos escuchando como una retahíla que parece solo servir de trampolín político para ciertos discursos”.

Lo que sigue es el examen sobre los delitos culposos por Santiago Zurzolo Suárez, quien para ello toma el filme *The Verdict* (1982), de Sidney Lumet. El

autor destaca las notas principales y la estructura de los delitos imprudentes en el Código Penal argentino. Refiere que, en este tipo de ilícitos, la conducta prohibida aparece en principio indefinida y solo es posible precisarla en cada caso para luego identificar su finalidad. Concluye con las diferencias sustanciales entre la imputación dolosa y la imputación subjetiva.

La cuarta entrega va por cuenta de Natalia Saralegui, quien trabajó con el filme *Crímenes de familia* (2020), de Sebastián Schindel, los aspectos vinculados a la omisión. Para ello analiza eventos obstétricos y su criminalización, desde un abordaje de género e interseccional. Describe cómo estos eventos médicos, ajenos al derecho penal, son capturados por la normativa y criminalizados a partir de razonamientos judiciales sesgados con base en estereotipos, como la “mala embarazada”. Tomando estas ideas como fundamento, Saralegui ofrece estrategias de litigio y miradas interdisciplinarias para identificar preconceptos sociales arraigados en el género, la raza y la clase.

Sigue Leandro D'Ascenzo y su estudio sobre las causas de justificación, a partir del filme *The Rainmaker* (1997), de Francis Ford Coppola. D'Ascenzo analiza la legítima defensa como una de las causas de justificación eximente de responsabilidad, dentro del ámbito de la antijuridicidad, en el Código Penal. Luego, desde una perspectiva de género, se enfoca en la legítima defensa de mujeres que padecen violencia, donde advierte la importancia, previo al análisis de este tipo de hechos, de adoptar un enfoque contextual en el análisis de esas causas de justificación.

Continuamos con Alejandra Verde y su aporte al estudio de la culpabilidad a partir de la película *El patrón: radiografía de un crimen* (2014), de Sebastián Schindel. Segunda película de este autor, que en este caso se basó en el libro de, también siempre recordado, Elías Neuman, en el cual narra un hecho real en el que intervino como defensor. Aquí, la autora examina esta categoría a partir del asesinato cometido por una persona sometida a explotación laboral. A partir de ello, entiende que debe ampliarse la interpretación del estado de necesidad exculpante o coacción, con el objetivo de obtener una interpretación dogmática que aborde “con justicia la situación de las víctimas de explotación, reconociendo los límites reales de la libertad en contextos de poder asimétrico”.

El siguiente texto es de Alejo Ramos Padilla y su revisión del delito de genocidio y de los crímenes de lesa humanidad en Argentina. En especial, se detiene en la apropiación de bebés a partir de *La historia oficial* (1985), de Luis Puenzo. Ramos Padilla historiza los casos y procesos judiciales de María José Lavalle Lemos, Paula Logares y Elsa Pavón, para reflexionar sobre la búsqueda de identidad en nuestro país, atravesada por un terrorismo de Estado que incluyó, como práctica sistemática, no solo el secuestro, la tortura y la desaparición de miles de personas, sino también la apropiación de bebés.

Lo siguiente es el texto de Javier Teodoro Álvarez sobre crímenes de odio o agravados por prejuicio, realizado a partir de la película *Boys Don't Cry* (1999),

de Kimberly Peirce. El autor, partiendo de la categoría de los *hate crimes* en Estados Unidos, revisita las singularidades de estos delitos, cometidos con base en estereotipos contra personas LGTBIQ+ y, en concreto, en la película, sobre varones trans. Ofrece un repaso de antecedentes jurisprudenciales internacionales y nacionales sobre estas investigaciones, y concluye en que la racionalización de estas violencias anida en “patrones culturales arraigados en nuestras sociedades por los cuales se intentan justificar las agresiones por prejuicio como un mandato natural de respuesta hacia aquello que no encaja en la norma”.

Sigue Gabriel Bombini y su estudio del delito de tortura a partir de *Los crímenes de Cuenca* (1980), de Pilar Miró. El autor, como nosotros, no puede dejar de pensar en otras películas que abordaron o sirven para explicar ese delito especial y de Estado, pero se centra en esta película para caracterizar al delito de tortura en sus dimensiones jurídicas. Analiza ese delito y, luego, la cuestión de la “tortura procesal” con relación a los problemas del sistema de justicia criminal, para culminar con unas breves reflexiones que sugieren la necesidad de profundizar este aprendizaje en el campo criminológico y penal.

Continúan María Agustina Calabró y Analía Ploskenos con el filme *Le Consentement* (2023), de Vanessa Filho, donde trabajan los delitos vinculados con violencia y contra la integridad sexual (antes denominados “contra la honestidad”), y en concreto, el delito de aprovechamiento por la inmadurez sexual de la víctima. Las autoras efectúan una genealogía de las reformas normativas de este tipo de delito para luego, a caballo del análisis del consentimiento y sus modos de otorgamiento, abreviar en que el presunto abandono de la honestidad, históricamente exigido por la norma, permanece en el análisis de las conductas de las víctimas en tanto “aún se conciben elementos moralizantes y sexuados al momento de evaluar ciertas prácticas sexuales entre adultos e infancias que, en virtud de estos resabios, quedan fuera del ámbito de protección de la norma por atypicalidad”. Lo cual, según las autoras, refleja la vigencia de un derecho penal sexuado.

El libro prosigue con el análisis que realizan Jésica Brigandi y Ana Clara Piechestein de los delitos de lesiones, en especial en contextos de violencia de género, en el caso —como es usual estadísticamente— cometido mediando un vínculo de pareja, a partir del filme *Te doy mis ojos* (2003), de Icíar Bollaín. Las autoras revisan la legislación en materia de violencia de género, en Argentina y en España, en especial la figura de lesiones y las implicancias que conlleva el “principio de oficialidad” como llave de la tramitación de estas investigaciones. La importancia de las redes de mujeres para poder identificar la violencia y generar la salida y el trabajo sobre masculinidades son destacados por Brigandi y Piechestein como parte fundamental de una política criminal con perspectiva de género.

Luego, contamos con el artículo de Natalia Gherardi, quien tomando la película *Vera Drake* (2004), de Mike Leigh, discurre sobre las regulaciones que

existieron en la Argentina en materia de interrupción voluntaria del embarazo o aborto, a partir del sistema regulatorio vigente desde 1921 hasta la reforma del año 2020 con la Ley 27.610. La autora señala que dicha normativa eliminó la tutela del sistema sanitario, lo cual generó el reconocimiento de que “las mujeres son seres con autonomía, racionalidad y capacidad de ejercer su agencia y su libertad”, e instaló al aborto, que anteriormente era un delito y estaba sometido a la clandestinidad de lo ilícito, como uno de los temas centrales de la agenda social y política de esta época.

Sigue Daniel Rafecas, quien, a partir del filme *El secreto de sus ojos* (2009), de Juan José Campanella, efectúa un parangón entre las conductas de los protagonistas y los presupuestos y alcances de los delitos contra la libertad. En el filme surge el caso de la privación ilegítima de la libertad, pero también apremios ilegales y torturas. A partir de ello, sistematiza, con jurisprudencia, procesos judiciales con tintes inquisitivos, así como también varios presupuestos actuales de los sistemas procesales, y ofrece una mirada comparativa entre la película y la imposición de apremios ilegales y actos de tortura, por parte de las agencias policiales, contra presos políticos en tiempos de dictadura, y contra presos comunes también en períodos democráticos.

Continúan Laura Roteta y Juan Francisco Luena con los delitos no convencionales que afectan gravemente al erario público o a particulares en forma masiva. Realizan el análisis del lavado de activos de la mano del filme *The Laundromat* (2019), de Steven Soderbergh. Los autores exploran la relación entre el mundo de las finanzas, los profesionales y las maniobras de lavado de activos y el mundo *offshore*, a partir de esta película basada en la investigación real de los Panamá Papers. La articulación entre los conceptos de *gatekeeper*, *professional money launderers* y opacidad financiera —explicados por Roteta y Luena— permiten comprender cómo el sistema legal y financiero puede ser cooptado para fines ilícitos y dar refugio a todo tipo de delitos, incluidos los del crimen organizado.

Sigue el análisis de *The Sting* (1973), de George Roy Hill, por parte de Gonzalo Duarte Ardoy. El autor nos ofrece, con esta brillante y divertida película, una descripción de los elementos constitutivos del delito de estafa y otras defraudaciones, a partir de una revisión doctrinaria y jurisprudencial relevante para identificar los cuatro elementos que configuran al ilícito: ardil/engaño, error, disposición patrimonial y perjuicio económico.

Finaliza el libro Julieta Di Corleto con su análisis de delitos vinculados con el control aduanero y del mercado de drogas ilícitas. Realiza una intersección entre estudios de mujeres y el mercado de drogas ilegalizadas a partir de la película *Maria, full of Grace* (2004), de Joshua Marston. La autora se adentra en una de las prácticas más crueles del narcotráfico contemporáneo: el uso de mujeres como “mulas” o “correos humanos” para transportar drogas ocultas dentro de su cuerpo, un método extremo de explotación humana en el mercado de drogas ilegalizadas.

Luego de reponer el impacto diferencial que este tipo de delitos tiene en mujeres, en especial pobres, la autora advierte las violencias directas e indirectas que el crimen organizado despliega en términos de género y que el sistema de justicia penal no resuelve adecuadamente.

Así llegamos a las 16 películas que complementan las casi 50 sobre los temas que originalmente queríamos analizar. Evidentemente, podríamos haber continuado con otras figuras típicas (¡con la cantidad de películas que hay sobre robos!), pero si hubiésemos querido analizar cada delito previsto en la legislación argentina, no hubiesen alcanzado ni varios volúmenes, pues el legislador penal es casi tan creativo y ocurrente como quienes han realizado películas maravillosas.

A todos los autores y autoras que colaboraron en este libro, todos ellos de gran prestigio o “cartel” que enriquecen el libro, nuestro profundo y sincero agradecimiento. Nos recuerda su generosidad a la de aquellas estrellas del momento que participaron, por el salario mínimo (acá, ni eso) de la monumental película de Stanley Kramer *Judgment at Nuremberg*. Lo hicieron porque creían en el filme (es buenísimo) y también en el efecto social y político que pudiera tener. También en los autores y autoras del libro hay una generosa confianza en este proyecto. Esperamos devolver esa generosidad con un producto finalmente satisfactorio y que tenga el mejor efecto posible, que es el de la buena recepción por parte de docentes y estudiantes de ciencias penales, necesariamente cruzadas de otros saberes y sensibilidades.

Ello es inevitable, pues el derecho penal no escapa a esta potencial mixtura que ofrece el cine. Y la misma realidad social sobre la que actúa. Y sobre la que también actúa el producto fílmico. De hecho, el uso de la herramienta cinematográfica aportó al ideario social no solo arquetipos o modelos de enjuiciamientos, sino también estereotipos en materia de personajes, por oposición o por imitación. Podríamos decir que construyó legitimidades y consensos sobre ciertos presupuestos del derecho penal, en especial, sobre los juicios, roles, castigos. Sobre buenos y malos, aplaudidos o abucheados en las salas de proyección. En todo caso, el buen cine ocasiona un bagaje emotivo indiscutido, casi existencial, que también o con más razón repercute en penalistas formados o en formación.

Nos dirigimos finalmente, ahora, al lector o lectora. Lean atentamente los trabajos que siguen. Discutan con lo que allí lean y a la vez sigan pensando a partir de esas reflexiones. Como dijo el personaje del utilero que aparece en *La noche americana* (1973), de François Truffaut: “Ojalá se diviertan viendo este filme, como nos divertimos nosotros haciéndolo”. ¡Preparados! ¡Preparadas! Ya comienza una nueva función. Solo resta entregarse a este mundo de sensaciones y disfrutar este viaje de lectura y cine.